

## **INE/JGE174/2018**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL EL NUEVO PROYECTO DENOMINADO “X130017 ELECCIONES EXTRAORDINARIAS CHIAPAS 2018-DEOE”, MISMO QUE FORMA PARTE DE LA PLANEACIÓN TÁCTICA (CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS) DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018**

### **A N T E C E D E N T E S**

- I. El 8 de diciembre de 2017, en sesión extraordinaria del Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG595/2017, aprobó el Presupuesto para el Ejercicio Fiscal del año 2018, conforme a la reducción al presupuesto del Instituto que realizó la Cámara de Diputados.
- II. El Tribunal Electoral en el estado de Chiapas, declaró la nulidad de las elecciones en el municipio de Catazajá, el 29 de agosto de 2018, mediante Juicio de Nulidad Electoral bajo los expedientes número TEECH/JDC/247/2018, TEECH/JDC/251/2018, TEECH/JDC/252/2018 y Acumulados.
- III. La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional, con el número de expediente SX-JRC-304/2018, el 19 de septiembre de 2018, mediante el cual confirma la nulidad de las elecciones en el municipio de Chicoasén, en el estado de Chiapas.
- IV. El 25 y 30 de septiembre de 2018, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), emitió sentencias a los recursos de reconsideración con los números de expedientes: SUP-REC-1321/2018, SUP-REC-1356/2018, SUP-REC-1357/2018 y SUP-REC-1358/2018 ACUMULADOS; SUP-REC-1392/2018, SUP-REC-1394/2018 y SUP-REC-1395/2018, ACUMULADOS; SUP-REC-1195/2018; SUP-REC-1271/2018 y ACUMULADOS SUP-REC-1272/2018, SUP-REC-1273/2018 y SUP-REC-1274/2018; SUP-REC-1282/2018 y SUS ACUMULADOS SUP-REC-

1288/2018, SUP-REC-1291/2018 y SUP- REC-1292/2018 y SUP-REC-1306/2018 por medio de las cuales confirma la nulidad de las elecciones en los municipios de Bejucal de Ocampo, Montecristo de Guerrero, Solosuchiapa, El Porvenir, San Andrés Duraznal, Santiago El Pinar, Tapilula y Rincón Chamula San Pedro en el estado de Chiapas.

## **C O N S I D E R A N D O S**

1. El artículo 41, párrafo segundo, Base V Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad. Así mismo, es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.
2. El artículo 31 párrafo 4 de la LGIPE establece que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.
3. El artículo 34 de la LGIPE, dispone que el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.
4. El artículo 47 de la LGIPE establece que la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Nacional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como los titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y

de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El Contralor General podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

5. El artículo 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE, dispone que la Junta General Ejecutiva del Instituto se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá fijar los procedimientos administrativos, conforme a las Políticas y Programas Generales del mismo, así como las demás que le encomiende dicha Ley, el Consejo General o su Presidente.
6. El artículo 49 de la LGIPE dispone que el Secretario Ejecutivo coordina la Junta General Ejecutiva; conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto.
7. El artículo 56, párrafo 1 incisos a) e i) de la LGIPE, dispone que la DEOE tiene como atribuciones apoyar la integración, instalación y funcionamiento de las juntas ejecutivas locales y distritales; así como las demás que le confiera la ley.
8. El artículo 256 de la LGIPE establece que el procedimiento para determinar la ubicación de casillas consiste en que las juntas distritales ejecutivas realizarán recorridos en las secciones de los correspondientes Distritos con el propósito de localizar lugares que cumplan con los requisitos fijados y no incurran en las prohibiciones establecidas por la ley; presentar a los Consejos Distritales correspondientes una propuesta con los lugares en que habrán de ubicarse las casillas; los consejos examinarán que los lugares propuestos cumplan con los requisitos fijados por el artículo anterior y, en su caso, harán los cambios necesarios, y aprobarán la lista en la que se contenga la ubicación de las casillas; finalmente, el presidente del consejo distrital ordenará la publicación de la lista de ubicación de casillas aprobadas, y en su caso, el presidente del Consejo Distrital ordenará una segunda publicación de la lista.
9. El artículo 257 de la LGIPE dispone que las publicaciones de las listas de integrantes de las mesas directivas y ubicación de las casillas se fijarán en los edificios y lugares públicos más concurridos del Distrito y en los medios electrónicos de que disponga el Instituto.
10. El artículo 7, numeral 2 del Reglamento de Elecciones (RE) establece que en caso de elecciones extraordinarias federales o locales, los Consejos Locales y distritales de la entidad federativa correspondiente, se instalarán y

funcionarán conforme al plan integral y calendario aprobado por el Consejo General.

11. El artículo 185, numeral 2 del RE dispone que en el proceso de distribución de la documentación y materiales electorales a quienes presidan las mesas directivas de casilla, se podrá considerar, por excepción y solo en caso de ser necesario, la pertinencia que los vehículos donde se trasladen sean custodiados por fuerzas de seguridad federal, estatal o municipal, principalmente, a fin de garantizar la integridad de la documentación y materiales electorales, así como de supervisores electorales y CAE.
12. El artículo 228 del RE señala que en los Procesos Electorales Federales y locales, ordinarios y extraordinarios, el procedimiento aplicable para la ubicación y aprobación de casillas se realizará en términos de lo dispuesto por la LGIPE, el RE y su Anexo 8.1.
13. El artículo 229 del RE establece que los lugares donde se instalen las casillas deberán reunir todos los requisitos establecidos en la LGIPE. Asimismo, establece diversos aspectos para su selección que podrán considerar, siempre que sea materialmente posible.
14. El artículo 230 del RE señala que para la instalación de casillas se atenderá preferentemente al orden de prioridad siguiente: escuelas, oficinas públicas, lugares públicos y domicilios particulares, cuidando en todo momento que los espacios sean adecuados para el desarrollo de las actividades propias de la votación. Que, para tal efecto, el Instituto podrá llevar a cabo la firma de convenios con organismos públicos federales, estatales o municipales, cuyo objeto sea la obtención de la autorización correspondiente para el uso de sus instalaciones con el fin de ubicar casillas electorales. Asimismo, se procurará no instalar casillas a menos de cincuenta metros de los límites seccionales, a fin de evitar que durante la Jornada Electoral, por causas sobrevinientes, puedan ser trasladadas en un domicilio cercano fuera de la sección a la que deban pertenecer. No obstante, podrán instalarse en dichos límites cuando no exista otra opción con las condiciones requeridas.
15. El artículo 231 del RE señala que los consejeros presidentes de los Consejos Distritales deberán garantizar el adecuado acondicionamiento y equipamiento de las casillas durante la celebración de la Jornada Electoral.

16. El artículo 232, numeral 1, del RE dispone que la información derivada de la realización de las actividades para la ubicación de casillas, se sistematizará a través del sistema informático de ubicación de casillas.
17. El artículo 233 del RE establece que la aprobación de la propuesta por el Consejo Distrital, se realizará antes de la segunda insaculación. Durante el mes previo a la Jornada Electoral, se comunicará a los electores de esas secciones, la ubicación de la casilla en la que les corresponderá votar. Asimismo, las Juntas Locales y Distritales ejecutivas informarán oportunamente la situación de este tipo de secciones a los consejos local y distritales correspondientes, para que tengan conocimiento de las circunstancias. Tratándose de cualquier elección local, se deberá informar a los OPL sobre las determinaciones y avances en la materia.
18. El artículo 234 del RE señala el procedimiento para el caso de secciones electorales que presenten movimientos constantes de registros ciudadanos que se incorporen o se den de baja del padrón electoral y de la lista nominal de electores una vez que obtienen su credencial para votar con fotografía.
19. El artículo 235 del RE dispone que la lista nominal de electores se distribuirá en cada sección, para determinar la cantidad de casillas a instalar tomando en cuenta el número total de ciudadanos inscritos en la lista nominal de cada sección electoral y, posteriormente, se hará la distribución de los electores para cada casilla, de acuerdo con el procedimiento establecido. Asimismo, dispone que la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE) proporcionará a cada consejo distrital, la asignación que determine para integrar el listado nominal por casilla, para su impresión.
20. El artículo 237, numerales 1, 2 y 4 del RE señala que los miembros de los Consejos Distritales podrán acompañar a los de las juntas distritales ejecutivas en los recorridos que se lleven a cabo para la localización de domicilios donde se ubicarán las casillas. Asimismo, que en el caso de las elecciones extraordinarias federales y locales, los recorridos se realizarán conforme al Plan y Calendario que al efecto apruebe el Consejo General para el Proceso Electoral respectivo. Así como que una vez concluidos los recorridos, se deberá obtener la anuencia por escrito del propietario, arrendatario o responsable del inmueble que se haya seleccionado para la instalación de una o más casillas y posteriormente se levantará el inventario de necesidades para su equipamiento.

21. El artículo 238 del RE mandata que en el caso de elecciones extraordinarias federales o locales, las fechas en que la junta distrital ejecutiva aprobará la lista de ubicación de casillas electorales, así como el momento en que se presentará la propuesta definitiva ante el Consejo Distrital respectivo, se determinarán conforme al Plan y calendario que al efecto apruebe el Consejo General.
22. El artículo 239 del RE dispone que los presidentes de cada uno de los Consejos Distritales del Instituto, en la sesión que se celebre para la aprobación de las listas de ubicación de casillas, presentarán, además, un informe sobre los recorridos de examinación de los lugares para ubicar casillas. Asimismo, que la lista de ubicación de casillas, así como la reasignación de ciudadanos a otra sección electoral, deberán ser aprobadas por el consejo distrital correspondiente en los plazos previstos en la LGIPE, y el plan integral y calendario que apruebe el Consejo General. En el primer caso, se deberá aprobar en primer lugar, la ubicación de las casillas especiales y extraordinarias, y posterior a ello, la ubicación de las casillas básicas y contiguas. En su caso, en la misma sesión, los presidentes de los consejos presentarán para su aprobación, el Proyecto de Acuerdo por el que se determine la casilla en la que emitirán su voto los ciudadanos de las secciones con menos de cien electores o más de cien pero que en realidad son menos, en términos del RE. Concluida la sesión, el presidente de cada consejo distrital remitirá de manera inmediata copia de la lista aprobada al Consejo Local respectivo. En el caso de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, el Consejo Local, una vez que reciba la copia de la lista de ubicación de casillas, enviará al OPL correspondiente la relación de casillas en medio magnético, para su conocimiento. Asimismo, cada junta distrital ejecutiva deberá notificar a los responsables o dueños de los inmuebles donde se aprobó la ubicación de las casillas, que su domicilio fue aprobado por el consejo distrital para la instalación de esta. Finalmente, tratándose de elecciones locales, concurrentes o no con una federal, los funcionarios del OPL podrán acudir a presenciar las sesiones de los Consejos Distritales correspondientes, en que se apruebe la lista de ubicación de casillas.
23. El artículo 240 del RE establece que una vez aprobadas las listas de ubicación de casillas, los Consejos Distritales podrán realizar ajustes a las mismas. Los ajustes aprobados deberán ser registrados en el sistema informático de ubicación de casillas y notificados de inmediato a la DEOE, Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica (DECEyEC) y, en su caso, al OPL que corresponda. La junta local ejecutiva respectiva deberá

informar por escrito al OPL correspondiente, sobre los ajustes a las listas de ubicación de casillas, remitiéndole copia simple de la relación de los ajustes aprobados por el consejo distrital respectivo.

- 24.** El artículo 241 del RE dispone que las juntas y Consejos Locales del Instituto podrán supervisar, coordinar y orientar las actividades para la ubicación de casillas que realicen los órganos distritales y, en su caso, podrán corregir las deficiencias o rezagos que pudieran presentarse en relación a dichos aspectos de cualquier Proceso Electoral.
- 25.** El artículo 242, numeral 1, incisos b) y e) del RE señala el mecanismo para la supervisión al procedimiento de ubicación de casillas será realizada por las juntas y los Consejos Locales del Instituto de acuerdo y que, en el caso de las elecciones extraordinarias, la supervisión de las actividades para la ubicación de casillas se ajustará al calendario electoral que se apruebe. Así como que, en todas las etapas de supervisión de los procedimientos, la junta y el Consejo Local respectivos y, en su caso, los funcionarios de los OPL, deberán presentar las observaciones que consideren pertinentes, para los ajustes a que hubiere lugar.
- 26.** El artículo 40, párrafo 1, incisos a) y c), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (RI), dispone que corresponde a la Junta General Ejecutiva cumplir y ejecutar los Acuerdos del Consejo, así como dictar los Acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los Acuerdos y Resoluciones del Consejo.
- 27.** El mismo artículo señalado en el considerando anterior, en el párrafo 1, inciso m) señala que es atribución de la Junta General Ejecutiva aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.
- 28.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h) del RI, establece que son atribuciones del Secretario Ejecutivo, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; coordinar la operación del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como las actualizaciones necesarias para someterlas a la aprobación del Consejo; y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.

29. El artículo 69, párrafo 1, inciso d) del RI, establece que la Unidad Técnica de Planeación está adscrita a la Secretaría Ejecutiva y tendrá entre otras, la atribución de proponer al Secretario Ejecutivo para su aprobación por la Junta y el Consejo, el Modelo Integral de Planeación para el Instituto y el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, así como promover las actualizaciones que correspondan, de acuerdo con las necesidades del Instituto.
30. El artículo 69, párrafo 1, inciso g) del RI, señala que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, coordinar la construcción de manera participativa e incluyente de la visión estratégica a largo plazo del Instituto, así como las actividades inherentes o derivadas del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.
31. El artículo 69, párrafo 1, incisos h) e i) del RI, señalan que es atribución de la Unidad Técnica de Planeación, proponer a la Junta, por conducto del Secretario Ejecutivo, los Lineamientos metodológicos que orienten la correcta alineación de los instrumentos de planeación del Instituto con su rumbo estratégico; brindar apoyo técnico y asesoría a las Direcciones Ejecutivas, Unidades Técnicas y Órganos Desconcentrados, en la formulación de sus políticas, programas y proyectos, para hacerlos congruentes con el Sistema Integral de Planeación Seguimiento y Evaluación Institucional.
32. El Artículo 3 de los Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos 2017 (CIP), indica que los mismos tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la gestión, seguimiento, control, evaluación y cierre de los proyectos específicos incorporados en la CIP y las directrices a seguir en caso de que se considere necesario realizar ajustes a los Proyectos Específicos.
33. El Modelo Integral de Planeación Institucional, aprobado mediante Acuerdo CG173/2011 y modificado por Acuerdo CG615/2012, vigente en términos del sexto transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de manera específica define a la planeación táctica como el despliegue de iniciativas a través de las cuales se alcanzarán los objetivos estratégicos y se impactarán de manera positiva los procesos y las actividades cotidianas del Instituto, la cual está representada por la Cartera Institucional de Proyectos y es el elemento eje del Modelo Integral de Planeación Institucional, debido a que es el vínculo que une a la Planeación Estratégica con la Planeación Operativa.

34. El artículo 21, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos para la Administración de la CIP, establecen que una vez aprobada la Cartera Institucional de Proyectos, las unidades responsables podrán solicitar nuevos proyectos cuando se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del Instituto, los cuales se someterán a consideración de la Junta General Ejecutiva, para su análisis y aprobación, misma que queda condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o de la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.
35. El precepto señalado en el considerando anterior, en el numeral 5 establece que, las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos, se deberán tramitar ante la DEA para que en el ámbito de su competencia y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes, enviando copia de la respuesta en la cual se formalice el movimiento correspondiente, a la Unidad Técnica de Planeación y a la Unidad Responsable solicitante.
36. El Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral, (Manual), en su artículo 5, párrafos primero, tercero y sexto dispone que el ejercicio y control de los recursos presupuestarios y financieros asignados a cada Unidad Responsable, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos, de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables. Así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Los titulares de las Unidades Responsables serán los únicos facultados para autorizar mediante firma autógrafa, y a través de la herramienta informática vigente, las erogaciones del gasto; asimismo, podrán designar por escrito a la persona que en su nombre y representación autorice la erogación del gasto, la cual no podrá tener nivel menor a Subdirector de Área, Vocal Secretario, Coordinador Administrativo u Homólogos, sin que esto lo exima de su responsabilidad como titular de la unidad. Adicionalmente, no podrán contraer obligaciones previas sin contar con la suficiencia presupuestal respectiva.

37. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a la Junta General Ejecutiva, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con el Manual.
38. De conformidad al artículo 36 del referido Manual, en caso de nuevas prioridades, las Unidades Responsables deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.
39. El artículo 41, segundo párrafo del Manual dispone que en el caso de nuevos proyectos que deriven de la cartera institucional o de la reserva de éstos, la Unidad Responsable respectiva deberá apegarse al marco normativo que para tal efecto se emita.
40. El Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Chiapas, sesionó el 8 de octubre de 2018, para dar inicio al Proceso Electoral Local Extraordinario 2018 para elegir a los integrantes de los ayuntamientos de los municipios de Solosuchiapa, El Porvenir, Santiago El Pinar, Tapilula, Bejucal de Ocampo, Catazajá, Chicoasén, San Andrés Duraznal, Rincón Chamula San Pedro y Montecristo de Guerrero, en dicha entidad.
41. En el marco de las atribuciones del Instituto Nacional Electoral, a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE), para dar cumplimiento a las actividades correspondientes para atender el Proceso Electoral Extraordinario en Chiapas, propone la creación del Proyecto **“X130017 ELECCIONES EXTRAORDINARIAS CHIAPAS 2018-DEOE”**.
42. La DEOE, respecto de la solicitud de nuevo Proyecto Específico denominado **“X130017 ELECCIONES EXTRAORDINARIAS CHIAPAS 2018-DEOE”**, tiene como objetivo coordinar la ejecución y seguimiento de los trabajos en materia de organización electoral, correspondientes a los órganos desconcentrados del Instituto Nacional Electoral para atender el Proceso Electoral Local Extraordinario en el estado de Chiapas, derivado del Proceso Electoral Ordinario 2017-2018 del estado de referencia, para elegir los ayuntamientos en los cuales se declaró la nulidad de la elección, por lo que se propone la creación del mismo conforme a lo siguiente:

- a) Mediante solicitud de creación de proyecto, a través del oficio INE/DEOE/2156/2018, de fecha 9 de octubre de 2018, formulada a la Unidad Técnica de Planeación, la DEOE propuso la creación del Proyecto que se comenta, en términos de los Lineamientos a que se hace referencia en el Considerando 34.
- b) La creación del nuevo proyecto **“X130017 ELECCIONES EXTRAORDINARIAS CHIAPAS 2018-DEOE”** tiene como alcance desarrollar las actividades necesarias para la organización del Proceso Electoral Extraordinario en el estado de Chiapas, en el marco de las atribuciones de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para dar cumplimiento a las actividades relativas a la instalación y funcionamiento de órganos temporales y permanentes del Instituto Nacional Electoral; la instrumentación de procedimientos correspondientes a la Asistencia Electoral; y la ubicación y equipamiento de casillas electorales; así como la implementación del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.
- c) Los recursos para el desarrollo de este Proyecto tendrán origen del Instituto Nacional Electoral, lo cual se describe de manera detallada en el Cronograma de Actividades.
- d) En la propuesta de nuevo proyecto se establece el siguiente cronograma de actividades:

Cronograma de Actividades				
No. Actividad	Descripción de la actividad	Inicio	Fin	Presupuesto estimado
1	Publicación de la integración de los consejos Local y distritales. Recursos Instituto Nacional Electoral.	10/10/2018	30/10/2018	\$6,172.00
2	Recorridos a cargo de las juntas ejecutivas distritales. Recursos Instituto Nacional Electoral.	10/10/2018	30/10/2018	\$45,308.00
3	Supervisión de la Junta Local Ejecutiva a los recorridos. Recursos Instituto Nacional Electoral.	10/10/2018	30/10/2018	\$35,140.00
4	Visitas de examinación a cargo de los Consejos Distritales. Recursos Instituto Nacional Electoral.	10/10/2018	30/10/2018	\$41,358.00
5	Supervisión de la Junta Local Ejecutiva las visitas de examinación. Recursos Instituto Nacional Electoral.	10/10/2018	30/10/2018	\$35,140.00
6	Equipamiento y acondicionamiento de casillas electorales. Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/11/2018	30/11/2018	\$43,609.00
7	Difusión de listas de ubicación e integración de mesas directivas de casilla (Primera y, en su caso, segunda publicación). Recursos Instituto Nacional Electoral.	10/10/2018	30/10/2018	\$28,935.00

Cronograma de Actividades				
No. Actividad	Descripción de la actividad	Inicio	Fin	Presupuesto estimado
8	Seguimiento de las juntas ejecutivas a la Jornada Electoral y cómputos locales. Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/11/2018	30/11/2018	\$182,372.00
9	Dieta y apoyo financiero a los consejeros locales. Recursos Instituto Nacional Electoral.	10/10/2018	30/11/2018	\$402,486.00
10	Dieta y apoyo financiero a los consejeros distritales. Recursos Instituto Nacional Electoral.	10/10/2018	30/11/2018	\$1,482,570.00
11	Sesiones de Consejo Local. Recursos Instituto Nacional Electoral.	10/10/2018	30/11/2018	\$3,180.00
12	Sesiones de Consejo Distrital. Recursos Instituto Nacional Electoral.	10/10/2018	30/11/2018	\$15,900.00
13	Apoyo a funcionarios de Mesa Directiva de Casilla. Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/11/2018	30/11/2018	\$135,600.00
14	Apoyo de limpieza a propietarios de inmuebles. Recursos Instituto Nacional Electoral.	01/11/2018	30/11/2018	\$28,250.00
15	Implementar y operar el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral. (Recursos INE)	10/10/2018	30/11/2018	\$22,500.00
<b>TOTAL</b>				<b>2,508,520</b>

- e) En la referida Propuesta de nuevo Proyecto se establece la calendarización del presupuesto siguiente:

Calendarización Presupuestal														
Capítulos 2000 - 6000														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
1	36101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6,172		0	6,172
2	22104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	209		0	209
2	26102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,173		0	17,173
2	37501	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,001		0	11,001
2	37504	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,925		0	16,925
3	26104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,290		0	16,290
3	37501	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18,850		0	18,850
4	22104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	209		0	209
4	26102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	17,173		0	17,173
4	37501	0	0	0	0	0	0	0	0	0	11,001		0	11,001
4	37504	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,975		0	12,975
5	26104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	16,290		0	16,290
5	37501	0	0	0	0	0	0	0	0	0	18,850		0	18,850
6	21101	0	0	0	0	0	0	0	0	0		354	0	354
6	24601	0	0	0	0	0	0	0	0	0		8,019	0	8,019
6	24801	0	0	0	0	0	0	0	0	0		3,898	0	3,898
6	26102	0	0	0	0	0	0	0	0	0		2,278	0	2,278
6	32302	0	0	0	0	0	0	0	0	0		29,060	0	29,060
7	21101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,239		0	3,239
7	21201	0	0	0	0	0	0	0	0	0	186		0	186
7	21401	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,320		0	2,320
7	26102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	12,389		0	12,389
7	37501	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,501		0	2,501
7	37504	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,300		0	8,300

Calendarización Presupuestal														
Capítulos 2000 - 6000														
No. Actividad	Partida	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
8	21101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,976	0	1,976
8	22104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	84,434	0	84,434
8	26102	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	5,381	0	5,381
8	26104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	42,325	0	42,325
8	32601	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	8,700	0	8,700
8	37501	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,350	0	4,350
8	37504	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	33,350	0	33,350
8	39202	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1,856	0	1,856
9	44108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	174,144	174,144	0	348,288
9	44110	0	0	0	0	0	0	0	0	0	27,099	27,099	0	54,198
10	44108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	605,790	605,790	0	1,211,580
10	44110	0	0	0	0	0	0	0	0	0	135,495	135,495	0	270,990
11	21101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	675	675	0	1,350
11	22104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	915	915	0	1,830
12	21101	0	0	0	0	0	0	0	0	0	3,375	3,375	0	6,750
12	22104	0	0	0	0	0	0	0	0	0	4,575	4,575	0	9,150
13	44109	0	0	0	0	0	0	0	0	0		135,600	0	135,600
14	44101	0	0	0	0	0	0	0	0	0		28,250	0	28,250
15	31401	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	2,500	0	2,500
15	31501	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	20,000	0	20,000
<b>Total</b>		<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>1,144,121</b>	<b>1,364,399</b>	<b>0</b>	<b>2,508,520</b>

- f) La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al referido Proyecto, se encuentran detalladas en la solicitud que se adjunta como Anexo 1, que forma parte del presente Acuerdo.
- g) La justificación para llevar a cabo este Proyecto, señala que La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), emitió sentencias, el 25 y 30 de septiembre del presente año, a los siguientes recursos de reconsideración con los números de expedientes: SUP-REC-1321/2018, SUP-REC-1356/2018, SUP-REC-1357/2018 y SUP-REC-1358/2018 ACUMULADOS; SUP-REC-1392/2018, SUP-REC-1394/2018 y SUP-REC-1395/2018, ACUMULADOS; SUP-REC-1195/2018; SUP-REC-1271/2018 y ACUMULADOS SUP-REC-1272/2018, SUP-REC-1273/2018 y SUP-REC-1274/2018; SUP-REC-1282/2018 y SUS ACUMULADOS SUP-REC-1288/2018, SUP-REC-1291/2018 y SUP-REC-1292/2018 y SUP-REC-1306/2018 por medio de las cuales confirma la nulidad de las elecciones en los municipios de Bejucal de Ocampo, Montecristo de Guerrero, Solosuchiapa, El Porvenir, San Andrés Duraznal, Santiago El Pinar, Tapilula y Rincón Chamula San Pedro en el estado de Chiapas.

La Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral Federal, resolvió el Juicio de Revisión Constitucional, con el número de expediente SX-JRC-304/2018, el 19 de septiembre de 2018, mediante el cual confirma la nulidad de las elecciones en el municipio de Chicoasén, en el estado de Chiapas.

El Tribunal Electoral en el estado de Chiapas, declaró la nulidad de las elecciones en el municipio de Catazajá, el 29 de agosto de 2018, mediante Juicio de Nulidad Electoral bajo los expedientes número TEECH/JDC/247/2018, TEECH/JDC/251/2018, TEECH/JDC/252/2018 y Acumulados.

Derivado de lo anterior, el Instituto Nacional Electoral, es el encargado de atender las atribuciones constitucionales, legales y normativas respecto del Proceso Electoral Extraordinario 2018 a celebrarse en municipios en el estado de Chiapas, correspondientes a los Distritos electorales federales 01, 02, 04, 10 y 13.

43. En el Calendario del Proceso Electoral Local Extraordinario 2018, aprobado por el OPL, en los ayuntamientos de los municipios referidos, en el estado de Chiapas, se establece como fechas para el inicio del Proceso Electoral Extraordinario el 8 de octubre del 2018 y para la Jornada Electoral el 25 de noviembre del mismo año.
44. El artículo 23, numerales 1, 2 y 3, de los citados Lineamientos dispone que la Unidad Técnica de Planeación emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de nuevo proyecto y/o de cambio, cuando estas últimas así lo requieran, mediante el Dictamen correspondiente dentro de los 2 días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. En el caso de improcedencia, la UTP remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir a la UTP nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del Dictamen correspondiente. Una vez que la UR cuente con el Dictamen referido, deberá elaborar el Proyecto de Acuerdo por el que se autorice la modificación, para someterlo a consideración de la JGE observando la normatividad aplicable.
45. El 9 de octubre de 2018 la Unidad Técnica de Planeación emitió el Dictamen de procedencia número 055 para la creación del nuevo Proyecto **“X130017 ELECCIONES EXTRAORDINARIAS CHIAPAS 2018-DEOE”**

46. El artículo 75, numerales 2 y 3 del Reglamento de Elecciones disponen que, en caso de cualquier elección local extraordinaria, el plan integral de coordinación y el calendario respectivo, deberá ser aprobado preferentemente una vez que dé inicio el Proceso Electoral correspondiente. Asimismo, establece que se podrán realizar ajustes a los plazos y procedimientos que refiera la legislación local, acordes a la fecha en que deba celebrarse la Jornada Electoral fijada en la convocatoria.

En atención a los Antecedentes y Considerandos expresados, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**Primero.-** Se aprueba a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la creación del nuevo Proyecto denominado “**X130017 ELECCIONES EXTRAORDINARIAS CHIAPAS 2018-DEOE**”, el cual formará parte de la Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.

La autorización que se otorga en el presente Acuerdo, queda condicionada a la disponibilidad de los recursos presupuestales, mismos que deberán ser gestionados ante la Dirección Ejecutiva de Administración.

**Segundo.-** La creación del Proyecto referido en el Punto de Acuerdo anterior, entrará en vigor a partir de su aprobación por este órgano colegiado.

**Tercero.-** Se instruye a la Unidad Técnica de Planeación para que realice la actualización a la Planeación Táctica del Instituto, a fin de incorporar el nuevo proyecto señalado, mismo que se indica en el Punto Primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

**Cuarto.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración y/o la Unidad Técnica de Planeación, realicen los movimientos presupuestarios a efecto de solventar las actividades descritas en los Calendarios de Actividades y en la Calendarización Presupuestal del Proyecto referido.

**Quinto.-** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 10 de octubre de 2018, por votación unánime de los Directores Ejecutivos de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; de los Directores de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Doctor Lizandro Núñez Picazo; de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE  
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA  
DEL INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**